



# Resolución Ministerial

N° 535 - 2015 - MINEDU

Lima, 23 NOV. 2015

**Visto**, el Expediente N° 0205603-2015, el Informe N° 2168-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, y el Oficio N° 1445-2015-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29837, faculta al Ministerio de Educación a dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento del referido Programa Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, cuya Primera Disposición Complementaria Modificatoria, modifica el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, estableciéndose que el PRONABEC depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito y Educativo, que contiene el marco general del Programa Nacional, organización, plan de actividades y procesos de supervisión, seguimiento y evaluación;

Que, mediante el Oficio N° 2070-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC el Director Ejecutivo del PRONABEC remitió el Informe N° 2168-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual se sustenta la necesidad de modificar el Manual de Operaciones del PRONABEC, con la finalidad de mejorar el funcionamiento del referido Programa Nacional, en beneficio de los becarios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26150; la Ley N° 29837, que creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los incisos 1.1 y 1.4 del numeral I, Marco General, así como el literal b) funciones del Director Ejecutivo, del inciso 2.3, del numeral II, Organización y Funcionamiento, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, en los siguientes términos:



**I. MARCO GENERAL**

**1.1. DESCRIPCIÓN**

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, se encarga del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.

El PRONABEC depende del Ministerio de Educación a través del Viceministerio de Gestión Institucional.  
(...)

**1.4. UNIDAD EJECUTORA**

(...)

El PRONABEC es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal.

(...)

**II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

(...)

**2.3. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS**

(...)

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

(...)

b) Ejercer la representación legal e institucional del PRONABEC ante cualquier entidad u organismo nacional o internacional, público o privado, pudiendo suscribir y/o modificar contratos; convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas, referidos a becas y créditos educativos, así como aquellos otros instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución; y todos los demás documentos que en tal virtud correspondan.

(...)"

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el literal k) de las funciones del Director Ejecutivo, del inciso 2.3, del numeral II, Organización y Funcionamiento, del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto el literal a) del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación